



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00179 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares, con fundamento en la caución prestada, la cual se ajusta a derecho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., se dispone:

**1.-** Decretar la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-473820.

Por secretaría líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

**2.-** Se niegan los embargos deprecados sobre los bienes relacionados en el escrito de cautelares, por cuanto dichas cautelares, que son nominadas, no son propias de los procesos declarativos, conforme la disposición legal anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 05 del 23-ene-2023*